

REQUISITO DEL DERECHO HIPOTECARIO NEGOCIABLE
El artículo 170 del Código de Comercio establece que para que el avalúo de un bien inmueble que se ofrece en garantía hipotecaria sea susceptible de ser utilizado para el otorgamiento de un crédito hipotecario, el avalúo debe haber sido realizado por un perito calificado y autorizado por el Poder Judicial de la Federación (PJF) o por el Poder Judicial del Estado (PJE) correspondiente. En consecuencia, el avalúo que se ofrece en garantía hipotecaria debe haber sido realizado por un perito calificado y autorizado por el Poder Judicial de la Federación (PJF) o por el Poder Judicial del Estado (PJE) correspondiente. En consecuencia, el avalúo que se ofrece en garantía hipotecaria debe haber sido realizado por un perito calificado y autorizado por el Poder Judicial de la Federación (PJF) o por el Poder Judicial del Estado (PJE) correspondiente.